

INCENTIVOS CONVOCATORIA 2024

ESAL24

PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA

imdeec.es



CONVOCATORIA



Convocatoria de Subvenciones de líneas de actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del municipio -ESAL 2024-.

Cuenta con un crédito inicial de 600.000 euros, pudiendo llegar a un crédito total de 1.200.000 de euros, que se distribuye en las siguientes LÍNEAS DE ACTUACIÓN:

**INCENTIVOS
CONVOCATORIA2024**

ESAL24
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA

**LÍNEAS DE
ACTUACIÓN**

Nº	Líneas de Actuación	Subvención Máxima / Proyecto	Nº de Proyectos	Subvención Máxima / Línea
1	Organización de congresos y/o jornadas en los ámbitos científico, tecnológico y/o sectorial (sectores estratégicos de la ciudad de Córdoba) con repercusión regional, nacional o internacional	20.000 €	4	80.000 €
2	Mejora de la empleabilidad de personas a través de proyectos que contemplen un itinerario formativo en competencias básicas que lleven aparejadas prácticas no laborables en empresas.	30.000 €	6	180.000 €
3	Sensibilización y promoción del tejido empresarial, formación al emprendimiento y retorno del talento del Municipio de Córdoba, con enfoque de género.	15.000 €	6	90.000 €
4	Proyección exterior de Córdoba: apoyo a proyectos estratégicos para el fortalecimiento de la marca cordobesa y/ o la certificación de productos y empresas cordobesas en el exterior (ámbito nacional e internacional).	20.000 €	10	200.000 €
5	Implantación de aplicaciones y/o desarrollos de mapas interactivos que permitan la promoción de sectores productivos de la economía cordobesa y/o productos locales.	10.000 €	5	50.000 €
	Total		31	600.000 €

LÍNEA 1



En cada una de las Líneas de Actuación, se financiarán los Proyectos a desarrollar atendiendo a las siguientes indicaciones:

LÍNEA 1 | Subvención máxima por proyecto: 20.000 € | N° proyectos: 4

Organización de **congresos y/o jornadas** en los ámbitos científico, tecnológico y/o sectorial (sectores estratégicos de la ciudad de Córdoba) con repercusión regional, nacional o internacional.

Respecto a la organización de estos congresos y jornadas los mismos se han de ceñir a los ámbitos descritos, el promedio de participantes ha de ser **entre 500 y 2.000 personas** y los mismos se han de desarrollar en espacios de uso Congresual preferentemente.

Estarán **excluidos** de esta Línea los congresos / jornadas cuyo número de participantes sea inferior a 200.

LÍNEA 2 (I)



LÍNEA 2 | Subvención máxima por proyecto: 30.000 € | N° proyectos: 6

Mejora de la empleabilidad de personas a través de proyectos que contemplen un **itinerario formativo en competencias básicas que lleven aparejadas prácticas no laborables en empresas**: Proyectos que contribuyan a la empleabilidad e inserción de los colectivos desfavorecidos y con especiales dificultades.

Tendrán preferencia aquellos proyectos que presenten un itinerario formativo y que el mismo lleve aparejado prácticas en empresas o centros de trabajo ubicados en el Municipio de Córdoba, a través de proyectos que contemplen un itinerario formativo en competencias básicas y transversales y posterior realización de prácticas no laborables en empresas.

LÍNEA 2 (II)



REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROYECTO:

- Aquellos que contribuyan a una mejor empleabilidad e inserción de colectivos desfavorecidos, o con especiales dificultades, a través de un itinerario formativo que complete las competencias básicas o transversales de las personas participantes. Los itinerarios formativos podrán completarse con formaciones que sean requeridas por el sector o empresa donde se vaya a realizar las prácticas no laborables.
- Los itinerarios formativos podrán haberse realizado en convocatorias anteriores a esta y/o por otras Entidades distintas a la solicitante ó bien realizarse en esta convocatoria en la cual tendrán un mínimo de 10 personas participantes.
- Presentación de concierto de prácticas no laborables formativas rubricado entre la entidad solicitante y la empresa u otra entidad interesada en recibir a persona/s participante/s en las prácticas.
- La duración de las prácticas será de un mínimo de 2 meses y de un máximo de 3 meses y con una remuneración mensual por persona de entre los 550 y 650 €/mes (Seguridad Social incluida).
- La Entidad beneficiaria será la responsable de la selección del alumnado participante en el proyecto objeto de subvención. Para ello la Entidad Beneficiaria elaborará las correspondientes Bases de participación y criterios de selección de este alumnado, atendiendo al criterio de transparencia. Esto será de aplicación tanto para el itinerario formativo como para las prácticas en empresa.

LÍNEA 2 (III)



LOS ALUMNOS/AS EN PRÁCTICAS DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- Tener residencia en nuestro municipio.
- Personas que:
 - Pertenezcan a colectivos desfavorecidos o con especiales dificultades (discapacidad, minorías étnicas, en riesgo de exclusión social, jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años y parados de larga duración).
 - Ó estén en posesión de una titulación universitaria, de formación profesional reglada o de una certificación de Formación Profesional para el Empleo ó disponer de algún Programa Formativo de Especialidad incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales obtenida en los dos años anteriores a la fecha de inicio de las prácticas solicitud de esta convocatoria.
- Haber cursado un itinerario formativo, habilitante en la modalidad presencia de al menos 90 horas presenciales. Esta formación la podrá haber realizado con anterioridad a este Proyecto (por la Entidad beneficiaria u otra) o podrá realizarla con la Entidad beneficiaria en esta convocatoria, pero siempre con anterioridad a las prácticas. Además la formación debe estar validada por la empresa que vaya a acoger a la persona en prácticas, es decir, deberá constatarse en el concierto y es condición suficiente para el inicio de las prácticas.
- El itinerario formativo se ha de impartir por empresas ajenas a la Entidad beneficiaria.
- Carecer de experiencia profesional superior a tres meses relacionada con la cualificación formativa obtenida.

LÍNEA 2 (y IV)



CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS:

- Las prácticas no laborales se formalizarán mediante la firma de un documento de aceptación por parte del alumno/a y de la Entidad en la que se realizan las prácticas.
- Al finalizar las prácticas, se emitirá un certificado de las mismas.
- Durante la realización de las prácticas, el alumno/a deberá llevar un identificativo de que este está en prácticas.
- El horario de las prácticas será de lunes a viernes, entre las 9:00 y 20:00 horas, con una duración mínima de cuatro horas y sin superar las cinco horas diarias. Las mismas podrán realizarse en jornada partida.

LÍNEA 3



LÍNEA 3 | Subvención máxima por proyecto: 15.000 € | N° proyectos: 6

Sensibilización y promoción del tejido empresarial, formación al emprendimiento y retorno del talento del Municipio de Córdoba, con enfoque de género:

- Proyectos dirigidos al acercamiento del entorno empresarial para la mejora de la educación, para fortalecer la relación comunidad educativa-empresa facilitando la transferencia del conocimiento, la innovación, el emprendimiento y la investigación, lograr la excelencia en la formación académica acercándola a las necesidades de la sociedad tecnológica actual y de sus empresas para así facilitar la empleabilidad de los estudiantes y fomentar el espíritu emprendedor, así como los espacios de emprendimiento local a su servicio.
- Proyectos que contribuyan a la puesta en valor del empresariado del Municipio con enfoque de género, del fomento o puesta en valor de la cultura emprendedora juvenil, en los siguientes formatos: Acciones de difusión y concienciación, Jornadas, Seminarios, Certámenes, Simposium, Talleres, Concursos, Congresos, Ferias, Exposiciones o similares.
- Proyectos y programas dirigidos a facilitar el retorno del talento al municipio de Córdoba de emigrantes que lo deseen (especialmente jóvenes), dando oportunidad a estos para volver a su Municipio.

LÍNEA 4



LÍNEA 4 | Subvención máxima por proyecto: 20.000 € | N° proyectos: 10

Proyección exterior de Córdoba: apoyo a proyectos estratégicos para el fortalecimiento de la marca cordobesa y/o la certificación de productos y empresas cordobesas en el exterior (ámbito nacional e internacional):

- Proyectos sectoriales que permitan potenciar, proyectar y posicionar a la Ciudad y a sus productos, por delante de sus competidores externos, a través de la promoción nacional e internacional, en cualesquiera de los siguientes formatos: Sellos identificativos de calidad cordobeses, Patentes registradas cordobesas, Registro de marcas cordobesas, Misiones directas o inversas, Congresos, Jornadas, Seminarios, Certámenes, Simposium, Talleres, Ferias, Exposiciones o similares.
- Proyectos multisectoriales que impulsen y contribuyan a mejorar el posicionamiento de Córdoba en el exterior (ámbito nacional o internacional) en cualesquiera de los siguientes formatos: Misiones directas o inversas, Congresos, Jornadas, Seminarios, Certámenes, Simposium, Talleres, Ferias, Exposiciones o similares.
- Proyectos de ámbito nacional o internacional que se ejecuten o desarrollen en el Municipio de Córdoba, con marcada proyección y repercusión nacional o internacional del sector o sectoriales profesionales implicados en la ejecución de los mismos.

La ejecución de los proyectos que se presenten a esta Línea serán ejecutados en un porcentaje de al menos del 40% en el exterior (ámbito nacional o internacional), siendo factible la ejecución restante en el Municipio de Córdoba siempre que esta permita el fortalecimiento de la marca cordobesa y/o la certificación de productos y empresas cordobesas en el exterior (ámbito nacional e internacional), a excepción de los proyectos contemplados en el apartado de “proyectos de ámbito nacional o internacional” que se podrán ejecutar o desarrollar en el Municipio de Córdoba en su totalidad.

LÍNEA 5



LÍNEA 5 | Subvención máxima por proyecto: 10.000 € | N° proyectos: 5

Implantación de aplicaciones tecnológicas y/o desarrollos de mapas interactivos que permitan la promoción de sectores productivos de la economía cordobesa y/o productos locales:

- La implantación de aplicaciones tecnológicas y/o desarrollo de mapas interactivos que contribuyan a compartir y analizar contenidos que permitan al usuario final consumidor interactuar y conocer de primera mano productos diseñados y/o producidos en el municipio de Córdoba.
- Las aplicaciones interactivas que permitan implantar nuevas metodologías de venta on line ó que permitan mantener contacto directo con los clientes y exhibir sus productos y/o mostrar su geolocalización.
- La implantación de mapas digitales y/o interactivos que permitan la localización de las empresas en el Municipio de Córdoba y/o en sus Polígonos Industriales.

**INCENTIVOS
CONVOCATORIA2024**

ESAL24
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA

IMDEEC
Instituto Municipal de Desarrollo
Económico y Empleo de Córdoba

BENEFICIARIAS

BENEFICIARIAS (I)



Entidades sin Ánimo de Lucro que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- **La condición de “Sin Ánimo de Lucro” debe estar recogida expresamente en sus Estatutos** o así se haya establecido por alguna Administración Pública, no obstante, **también serán consideradas en dicha condición** aquéllas constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, **en el ámbito empresarial** y al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, **en el ámbito sindical**, así como las Corporaciones de Derecho Público constituidas al amparo de la Ley Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre **Colegios Profesionales** y de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, en el ámbito de los **Consejos reguladores**.
- Acreditar una sede en el Municipio de Córdoba, **se exceptiona** este requisito a Entidades con sede fuera del Municipio de Córdoba que presenten proyectos a la **Línea 1**.
- **No estén participadas por Administraciones y/o Entidades Públicas, salvo** en los casos de, que sean participadas por **Universidades o** que ésta **sea una entidad de carácter docente** para el desarrollo de la docencia, con fines de interés general en materia educativa, de promoción de la acción social a favor del empleo y de desarrollo científico, tecnológico o biomédico o la innovación en las tecnologías sanitarias en las diferentes disciplinas del conocimiento, los **Colegios Profesionales o Denominaciones de Origen**.

BENEFICIARIAS (y II)



- De manera explícita en sus **Estatutos** deberán contemplarse **objetivos relacionados con las Líneas de Actuación**, contenidas en la base anterior, a la que presentan su participación en la Convocatoria.
- Deberán estar inscritas en el correspondiente Registro **con antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria.**
- El ámbito de actuación del Proyecto se ha de **desarrollar íntegramente en el Municipio de Córdoba, se exceptiona** este requisito a Entidades con Sede en el Municipio de Córdoba que presenten proyectos a la **línea 4**.
- Que presenten un Proyecto de interés social o utilidad pública.

Una Entidad sólo podrá resultar **beneficiaria de un único Proyecto** objeto de subvención acogido a una única Línea de Actuación de la presente Convocatoria.

En el supuesto de que una Entidad fuese susceptible de resultar beneficiaria en más de un proyecto dentro de la misma Línea de Actuación o de diferentes Líneas de Actuación, será **el IMDEEC el que determine el Proyecto a desarrollar objeto de subvención**, atendiendo preferentemente a la necesidad de cubrir el mayor número de Líneas de Actuación o el encuadre del proyecto que mejor se adecua a la Línea en la que se presenta.

**INCENTIVOS
CONVOCATORIA2024**

ESAL24
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA

IMDEEC
Instituto Municipal de Desarrollo
Económico y Empleo de Córdoba

**CONCEPTOS
DE GASTO
SUBVENCIÓNABLES**

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES



Se considerarán gastos subvencionables, aquéllos, que de manera indudable sean necesarios realizar para desarrollar el Proyecto presentado en las Líneas de Actuación que son objetivo de estas Bases reguladoras, que se realicen dentro del periodo comprendido entre el 17 de de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025 (ambos inclusive), que se encuentren contemplados en el presupuesto propuesto del Proyecto presentado y posteriormente aprobado, y cuyos pagos se realicen y sean justificados dentro del periodo de referencia anterior, extendiéndose también al periodo de justificación, hasta el 5 de noviembre de 2025 (inclusive).

Los conceptos de gasto susceptibles de ser subvencionados se dividen en:

- **Conceptos de gasto genéricos**
- **Y conceptos de gasto específicos por línea.**

CONCEPTOS DE GASTO GENÉRICOS (I)



- **Recursos Humanos propios** de la Entidad destinados a imputar al Proyecto en: Secretarías Técnicas, Coordinación, Organizativos, etc. Con un tope máximo en su conjunto del 20% del coste total del Proyecto. Han de tratarse de gastos directamente relacionados con la organización y el desarrollo del proyecto subvencionado.
- **Recursos Humanos ajenos a la Entidad** (Empresas, autónomos o freelance): servicios técnicos y profesionales, de docencia, de investigación, de talleres, de monitorías, de programación, de desarrollo de aplicación e implantación de productos tecnológicos. Con un tope máximo en su conjunto del 50 % del coste total del Proyecto.
- **Divulgación del Proyecto:** Material promocional relacionado con la imagen, difusión, publicidad, web, imprenta, publicaciones del proyecto, ya sean por medios escritos, sonoros, audiovisuales o digitales. Dicho material promocional ha de estar directamente relacionado con el proyecto y en el mismo se ha de identificar claramente el proyecto, fecha/s y/o lugar de realización, así como adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, conforme el ANEXO A: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.
- **Alquileres** de: servicios de sonido, recintos o espacios, infraestructuras o transportes de enseres, etc. Máximo 10% del coste total del Proyecto.
- **Seguro**, si una norma lo obliga para el desarrollo del Proyecto, siendo contratados ex profeso para la misma.

CONCEPTOS DE GASTO GENÉRICOS (II)



- **Gastos de personal**, cuando sean de nueva contratación exclusivamente para el desarrollo del Proyecto, y que supongan un incremento neto de plantilla (a efectos de la presente Convocatoria, para el cómputo del incremento neto de plantilla, sólo se contabilizarán los contratos que sean indefinidos a jornada laboral igual o superior al 50%.) respecto a la fecha 1 de septiembre de 2024 y que el personal a contratar no haya tenido relación laboral con la Entidad beneficiaria, al menos en un período anterior de un año, contado desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso el IMDEEC asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase respecto al personal que la Entidad beneficiaria destine a la ejecución del Proyecto aprobado, en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por la referida Entidad, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al IMDEEC responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos. Con un tope máximo del 50% del coste total del Proyecto. En el supuesto de que la Entidad solicitante haya resultado beneficiaria de la Convocatoria de incentivos de FORMA y CONTRATA 24 Línea 3, no será subvencionada por este concepto de gasto, por lo que no podrá aparecer importe alguno en el presupuesto presentado.
- **Catering, premios-reconocimientos o similares**, siempre que no excedan individualmente de 500 €, en cada uno de los conceptos anteriores.

CONCEPTOS DE GASTO GENÉRICOS (y III)



- **Desplazamientos**, realizados en transportes públicos o privados (línea regular de ida y vuelta), los de **manutención y alojamiento** (restaurantes, hoteles y demás establecimientos de hostelería), necesarios para el desarrollo del Proyecto, siempre y cuando se ajustan a su valor de mercado, estén recogidos en facturas de tráfico legal, estén debidamente justificados y aparezca en el concepto de éstas la identificación de las personas afectas y su vinculación con actividades del proyecto, quedando expresamente excluidos los gastos incurridos por acompañantes de estas. Con límite máximo en su conjunto de 3.000 €. Excepto para las Líneas 1 y 4 con un tope máximo en su conjunto del 30 % del coste total del Proyecto.
- **Videoconferencias, software informático** para su desarrollo, y otros aplicables en este campo de las TICs. Con un tope máximo en su conjunto del 10 % del coste total del Proyecto.
- **Materiales** que indubitadamente sean necesarios para el desarrollo del Proyecto, tales como adquisición de insumos o materiales que tenga carácter fungible y que estén directamente vinculados con la realización del proyecto, incluyendo alquiler de espacios o equipamientos técnicos para el desarrollo del mismo. Con un tope máximo en su conjunto del 30% del coste total del Proyecto.

CONCEPTOS DE GASTO ESPECÍFICO PARA LÍNEA 1



- Reserva de **espacios, alquiler de stands y mobiliario**, así como los gastos necesarios para su montaje y desmontaje, comunicación, servicio de azafatas y transporte de mercancía para el desarrollo del congreso o jornada, siendo contratados ex profeso para la misma y otros otros servicios.
- Honorarios del **intérprete**, con titulación oficial. El límite de estos gastos será de 3.500 euros.
- Los gastos relacionados con actividades de **networking** entre los participantes y de estos con los ponentes y los relacionados con el cierre de agendas cruzadas, siempre que los mismos sean realizados por empresas ajenas a la Entidad beneficiaria y de valor añadido en la realización de la jornada/congreso. Dicho concepto deberá ser acreditado con detalle de las agendas elaboradas, incluyendo fechas, identificación de las contrapartes y entrevistas realizadas. El límite de estos gastos será de 3.500 euros.

CONCEPTOS DE GASTO ESPECÍFICO PARA LÍNEA 2



- **Becas de los alumnos/as.** Beca mensual de las prácticas, que oscilará entre los 550 y 600 € mensuales/alumno/a (incluida la Seguridad Social) y con una duración mínima de las prácticas de 2 meses y una duración máxima de 3 meses. La subvención máxima por alumno y beca será de 1.800 € (incluida la Seguridad Social).
- **Equipos de protección individual** (en caso de ser necesario), se deberá acreditar documentalmente la recepción de los mismos por el Alumno/a en prácticas.
- **Vestuario laboral**, en caso de ser necesario, deberá constar en lugar visible de alguna prenda la Convocatoria de referencia, y se deberá acreditar documentalmente la recepción del mismo por el alumno/a en prácticas.
- Gastos de **serigrafía, bordado, vinilo u otra técnica** utilizada para la identificación de las prendas de los equipos de protección y vestuario laboral con elementos de la imagen corporativa o marca de empresa que acoge a los alumnos en prácticas, en su caso.

CONCEPTOS DE GASTO ESPECÍFICO PARA LÍNEA 4



- Misiones **comerciales** directas o inversas.
- Honorarios del **intérprete**, con titulación oficial. El límite de estos gastos será de 3.500 euros.
- **Patente** registrada cordobesas.
- Gastos relacionados con el proceso de **registro de marca**.
- Gastos relacionados con el proceso de **certificación** y registro de producto.
- Los relacionados con **sellos identificativos de calidad cordobesas**, patentes registradas cordobesas, registro de marcas cordobesas. Con un tope máximo del 30% del coste total del Proyecto.
- Los gastos relacionados con actividades de **networking** entre los participantes y de estos con los ponentes y los relacionados con el cierre de agendas cruzadas, siempre que los mismos sean realizados por empresas ajenas a la Entidad beneficiaria y de valor añadido en la realización de la jornada/congreso. Dicho concepto deberá ser acreditado con detalle de las agendas elaboradas, incluyendo fechas, identificación de las contrapartes y entrevistas realizadas. El límite de estos gastos será de 3.500 euros.

CONCEPTOS DE GASTO ESPECÍFICO PARA LÍNEAS 3 Y 5



- En las Líneas 3 y 5 se contemplan conceptos de gastos distintos a los enumerados en el apartado de conceptos de gasto genéricos.

PARA TODAS LAS LÍNEAS Y CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES:

Gastos que se realicen dentro del periodo comprendido **entre el 17 de de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025** (ambos inclusive), que se encuentren contemplados en el presupuesto propuesto del Proyecto presentado y posteriormente aprobado, y **cuyos pagos se realicen y sean justificados dentro del periodo de referencia anterior, extendiéndose también al periodo de justificación, hasta el 5 de noviembre de 2025 (inclusive).**



CRITERIOS DE BAREMACIÓN

CRITERIOS DE BAREMACIÓN



Los Proyectos contenidos en las solicitudes, que reúnan los requisitos de la Convocatoria, serán valorados de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, **sobre una puntuación máxima de 100 puntos:**

- **Criterios genéricos: puntuación máxima 60 puntos.**
- **Criterios específicos por línea: puntuación máxima 40 puntos.**

CRITERIOS DE BAREMACIÓN GENÉRICOS (I)



Puntuación máxima: 60 puntos

1.1. Porcentaje de Financiación Propia: Atendiendo al porcentaje de financiación propia que aporta la Entidad solicitante al coste total del Proyecto. **Máximo 40 puntos** (sólo se podrá puntuar por un único criterio de los que a continuación se enumeran):

- Hasta un 10%: 5 puntos
- Más de un 10% y hasta un 20%: 10 puntos
- Más de un 20% y hasta un 30%: 20 puntos
- Más de un 30% y hasta un 40%: 30 puntos.
- Más de un 40%: 40 puntos

1.2. Personal contratado por la Entidad solicitante, sólo se contabilizarán los contratos que a fecha 1 de septiembre de 2024 sean indefinidos con jornada laboral igual o superior al 50% ó indefinidos fijos discontinuos al 100 % de la jornada laboral. **Máximo 10 puntos.**

- 1 contratación: 4 puntos.
- Entre 2 y 3 contrataciones: 8 puntos.
- Más de 3 contrataciones: 10 puntos.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN GENÉRICOS (y II)

ESAL24

PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA

IMDEEC

Instituto Municipal de Desarrollo
Económico y Empleo de Córdoba

1.3. La Entidad solicitante ha adoptado modelos de gestión que impulsan la **conciliación de la vida laboral, familiar y personal** y estén recogidos en el Plan de Igualdad debidamente registrado ante la autoridad competente. **5 puntos**.

1.4. La Entidad solicitante presenta un Proyecto a desarrollar y ejecutar íntegramente en **Zonas desfavorecidas del Municipio de Córdoba** (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o Moreras y Palmeras) o en alguna de las **Barriadas Periféricas** (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassierra) o Encinarejo. **5 puntos** (ANEXO C).

CRITERIOS DE BAREMACIÓN ESPECÍFICOS PARA LÍNEA 1



Puntuación máxima: 40 puntos

1.1. Atendiendo la **repercusión**. **Máximo 10 puntos.**

- Regional: 4 puntos.
- Nacional: 8 puntos.
- Internacional: 10 puntos.

1.2. Atendiendo a la **duración**. **Máximo 10 puntos.**

- Un día: 2 puntos.
- Dos días: 4 puntos.
- Tres días: 6 puntos.
- Más de tres días: 10 puntos

1.3. Atendiendo al **lugar** de realización. **Máximo 10 puntos.**

- Que se realicen en espacios con uso congresual de Córdoba. 10 puntos.
- Otros espacios ubicados en el Municipio de Córdoba: 2 puntos.

1.4. Atendiendo al **número de personas** de participantes como asistentes. **Máximo 10 puntos.**

- Entre 201 y 500 personas asistentes: 2 puntos.
- Entre 501 y 1.500 personas asistentes: 6 puntos.
- Más de 1.501 personas asistentes: 10 puntos.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN ESPECÍFICOS PARA LÍNEA 2 (I)



Puntuación máxima: 40 puntos

2.1. Atendiendo a si contempla **uno o varios itinerario formativos** y si su realización se ha ejecutado con anterioridad a esta convocatoria o si se realiza en esta, por empresa externa a la solicitante. **Máximo 10 puntos.**

- Un único o varios itinerarios formativos realizados por otra Entidad distinta a la solicitante con anterioridad a esta convocatoria: 0 puntos.
- Un único o varios itinerarios formativos realizados por la Entidad solicitante con anterioridad a esta convocatoria y subvencionado por la convocatoria ESAL en ediciones anteriores: 4 puntos.
- Un itinerario formativo a realizar en esta convocatoria por la Entidad solicitante y subvencionado en ésta: 8 puntos.
- Más de un itinerario formativo a realizar en esta convocatoria por la Entidad solicitante y subvencionado en esta convocatoria: 10 puntos.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN ESPECÍFICOS PARA LÍNEA 2 (II)



2.2. Atendiendo al **número de personas participantes** a realizar prácticas no laborables remuneradas. **Máximo 20 puntos.**

- Prácticas procedentes de uno o varios itinerarios formativos realizados por otra Entidad distinta a la solicitante con anterioridad a esta convocatoria, con un mínimo de 5 alumnos: 2 puntos.
- Y si es, con un mínimo de 8 alumnos: 6 puntos.
- Prácticas procedentes de uno o varios itinerarios formativos realizados por la Entidad solicitante con anterioridad a esta convocatoria, con un mínimo de 5 alumnos: 10 puntos.
- Y si es con un mínimo de 8 alumnos: 12 puntos.
- Prácticas procedentes de uno o varios itinerarios formativos objeto de subvención en esta convocatoria, con un mínimo de 5 alumnos: 14 puntos.
- Y si es, con un mínimo de 8 alumnos: 18 puntos.
- Y si es, con un mínimo de 10 alumnos: 20 puntos.
- Prácticas de alumnos procedentes de cualquiera de los supuestos anteriores, con un mínimo de 15 alumnos: 20 puntos.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN ESPECÍFICOS PARA LÍNEA 2 (y III)



2.3. Atendiendo al **perfil de los alumnos/as** en prácticas. **Máximo 10 puntos.**

- Inscritos como demandantes de Empleo: 2 puntos.
- Inscritos como demandantes de Empleo de larga duración: 6 puntos.
- Inscritos como demandantes de Empleo de muy larga duración: 10 puntos.

A los efectos de esta convocatoria se entiende demandante de Empleo de larga duración aquel que haya permanecido inscrita como demandante de empleo durante **al menos 360 días en los dieciocho meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud** y se considera demandante de empleo de muy larga duración, aquel que ha permanecido inscrita como demandante de empleo **durante los 728 días en los 30 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.**

CRITERIOS DE BAREMACIÓN ESPECÍFICOS PARA LÍNEA 3



Puntuación máxima: 40 puntos

3.1. Atendiendo al **número de actuaciones diferenciadas** a realizar dentro del proyecto desde su inicio a su finalización.

Máximo 20 puntos:

- Menos de dos actuaciones: 4 puntos.
- Entre dos y cuatro actuaciones: 8 puntos.
- Entre cuatro y seis actuaciones: 14 puntos.
- Más de seis actuaciones: 20 puntos.

3.2. Atendiendo a la **duración** del proyecto desde su inicio a su finalización. **Máximo 10 puntos.**

- Menos de dos meses: 2 puntos.
- Entre dos y cuatro meses: 4 puntos
- Entre cuatro y seis meses: 8 puntos.
- Más de seis meses: 10 puntos

3.3. Atendiendo al **número de personas** de participantes como asistentes. **Máximo 10 puntos.**

- Entre 10 y 20 personas asistentes: 2 puntos.
- Entre 21 y 50 personas asistentes: 6 puntos.
- Entre 51 y 100 personas asistentes: 8 puntos.
- Más de 101 personas asistentes: 10 puntos.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN ESPECÍFICOS PARA LÍNEA 4



Puntuación máxima: 40 puntos

4.1. Atendiendo al número de **actuaciones diferenciadas** a realizar en el exterior (ámbito nacional e internacional) dentro del proyecto desde su inicio a su finalización. **Máximo 20 puntos.**

- Menos de dos actuaciones: 4 puntos.
- Entre dos y cuatro actuaciones: 8 puntos.
- Entre cuatro y seis actuaciones: 14 puntos.
- Más de seis actuaciones: 20 puntos.

4.2. Atendiendo a si la proyección **exterior** se realiza. **Máximo 10 puntos.**

- Ámbito regional: 4 puntos.
- Ámbito nacional: 8 puntos.
- Ámbito internacional: 10 puntos.

4.3. Atendiendo a la **duración** de al menos una actuación en el exterior. **Máximo 10 puntos:**

- Un día: 2 puntos.
- Dos días: 4 puntos.
- Tres días: 6 puntos.
- Más de tres días: 10 puntos.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN ESPECÍFICOS PARA LÍNEA 5



Puntuación máxima: 40 puntos

5.1. Atendiendo a si la aplicación/desarrollo se circunscribe a productos/establecimientos/centros de trabajo/ puestos ubicados **en el Municipio de Córdoba. Máximo 20 puntos.**

- Para menos de 10 productos/establecimientos/centros de trabajo/puestos: 2 puntos.
- Entre 10 y 25 productos/establecimientos/centros de trabajo/puestos: 6 puntos.
- Entre 26 y 50 productos/establecimientos/centros de trabajo/puestos: 12 puntos.
- Más de 50 productos/establecimientos/centros de trabajo/puestos: 20 puntos.

5.2. **Repercusión** de la aplicación/desarrollo, entendiendo la repercusión directa como aquella que se dirige directamente al consumidor final, la indirecta a través de canales de intermediarios. **Máximo 10 puntos.**

- Si contempla solo la repercusión directa: 4 puntos.
- Si contempla la repercusión directa e indirecta y otras: 8 puntos.
- Si contempla la repercusión directa e indirecta y otras y la cuantificación de resultados: 10 puntos.

5.3. Atendiendo al número de **actuaciones diferenciadas** a realizar dentro del proyecto desde su inicio a su finalización. **Máximo 10 puntos:**

- Menos de dos actuaciones: 2 puntos.
- Entre dos y cuatro actuaciones: 6 puntos.
- Más de cuatro actuaciones: 10 puntos.

**INCENTIVOS
CONVOCATORIA2024**

ESAL24
PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA

IMDEEC
Instituto Municipal de Desarrollo
Económico y Empleo de Córdoba

OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

OBLIGACIONES (I)



Las Entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Estar al **corriente de sus obligaciones** con la Agencia Tributaria Estatal y con la Tesorería de la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de Córdoba y con el IMDEEC, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvención y a realizar la propuesta de pago de la subvención.
- b) Cumplir el objetivo, **ejecutar el Proyecto**, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, conforme Proyecto presentado y aprobado.
- c) Justificar ante el Órgano concedente el **cumplimiento de los requisitos** y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las **actuaciones de comprobación** a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

OBLIGACIONES (II)



e) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del Proyecto objeto de la subvención, que está **FINANCIADA o SUBVENCIONADA, indistintamente, por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC)** y que dicha información o publicidad se realizará utilizando un lenguaje no sexista de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Dando cumplimiento al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, las Entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida para el Proyecto aprobado.

Asimismo, cualquier acción de difusión y promoción que se realice sobre el Proyecto aprobado hará referencia a la colaboración de las Entidades beneficiarias con el IMDEEC, figurando de forma destacada la denominación y logo de ambas, en caso de ser medio escrito.

Y además, adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la “Convocatoria de Subvenciones de Líneas de Actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio – ESAL 2024 -”, (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), debiendo ser presentada conforme el ANEXO A, a la vez que la Cuenta Justificativa.

OBLIGACIONES (III)



- f) Comunicar a la Presidencia del IMDEEC, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, cualquier **alteración de las condiciones tenidas en cuenta** para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien a la Entidad procedentes de cualquier Administración o Entidad pública, en el plazo de quince días, desde que se tenga conocimiento de esta, al objeto de su reintegro.
- g) Comunicar a la Presidencia del IMDEEC, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, los **cambios de dirección de correo electrónico**, a efectos de comunicación, durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de seguimiento y control.
- h) Disponer de los **libros contables**, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas Bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los **documentos justificativos** de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control **durante un plazo de cuatro años**.

OBLIGACIONES (y IV)



- j) Proceder al **reintegro** de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en la base nº 17 de estas Bases reguladoras.
- k) Saber y dar a conocer que ningún/a trabajador/a o profesional que la Entidad emplee para la ejecución del Proyecto acogida a esta Convocatoria de subvenciones, adquirirá **derechos laborales ni de ningún otro tipo** frente al IMDEEC.
- l) Cualquier otra que se haga constar en la Resolución de concesión o en el **art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- m) Asistir a las **reuniones de la Comisión de Seguimiento de carácter general y transversal, Comisión de Seguimiento específica de la Línea o individualizadas** a las que la Entidad beneficiaria haya sido convocada.
- n) La Entidad beneficiaria estará obligada a comunicar a las personas participantes en el Proyecto objeto de subvención, la posibilidad de **ceder los datos de carácter personal** al IMDEEC, a los efectos de recibir información sobre las ayudas, formaciones y eventos que el IMDEEC realiza. Esta comunicación se concretará en la Comisión de Seguimiento específica de la Línea.



COMISIONES DE SEGUIMIENTO

COMISIONES DE SEGUIMIENTO



Se constituirán las siguientes comisiones:

- **Comisión de Seguimiento de carácter general y transversal** presidida por la Presidencia del IMDEEC, o persona en quien delegue, que estará integrada, por personal técnico, tanto del IMDEEC como de las Entidades beneficiarias. La Comisión de Seguimiento general de la Convocatoria será convocada por la Presidencia del IMDEEC o por personal de éste en quien delegue y se reunirá, al menos, tras la Resolución definitiva de concesión de subvención, antes del inicio del periodo de justificación y, en todo caso, cuando así se requiera y se convoque por el IMDEEC.
- **Comisión de Seguimiento específica de cada Línea de actuación** presidida por la Gerente del IMDEEC, o persona en quien delegue, que estará integrada, por personal técnico, tanto del IMDEEC como de las Entidades beneficiarias y se reunirá, al menos, tras la Resolución definitiva de concesión de subvención, y siempre antes del inicio de la ejecución del proyecto (para aquellas Entidades que comiencen la ejecución del mismo tras la Resolución definitiva) y, en todo caso, cuando así se requiera y se convoque por el IMDEEC. Las Entidades beneficiarias estarán obligadas a asistir a cuantas reuniones se les convoque de esta Comisión de Seguimiento específica y por Línea.
- Con carácter excepcional se podrán convocar **cuantas Comisiones de Seguimiento individualizadas para una o varias Entidades beneficiarias de una misma Línea de actuación** y que igualmente será de asistencia obligatoria, siendo causa de reintegro la no asistencia a la misma.



PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

SOLICITUDES (I)



Del 1 al 16 de octubre de 2024 (ambos inclusive).

- La solicitud de participación se realizará accediendo al trámite **IMDEEC - CONVOCATORIAS INCENTIVOS Y SUBVENCIONES 2024 - ESAL 2024** - que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>).
- La Solicitante que concurra a más de una línea ha de presentar **una solicitud por cada una a la que concurre**.
- **No se admitirán** solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.
- La firma del trámite conlleva la **firma de las solicitudes y declaraciones responsables** contenidas en la misma.
- A la solicitud cumplimentada, en la que figurarán los datos de “Descripción del Proyecto y Presupuesto desglosado”, **con el siguiente contenido:** Título del Proyecto, Justificación del encaje del proyecto en la Línea de Actuación, Objetivos, Justificación del interés social o la utilidad pública, Acciones/Actuaciones a realizar, Justificación de los criterios de Baremación (que puntuación se otorga y en base a que se otorga dicha puntuación), Calendarización (fecha de inicio y fecha de finalización), Lugar de realización y Recursos (materiales y humanos), Nº de Beneficiarios/as, Presupuesto desglosado e importe total de Gastos por naturaleza y concepto e Ingresos por fuentes de financiación, entre otros, **se acompañarán los siguientes anexos:**

SOLICITUDES (II)



Anexo I que se generará con el nombre de: “Documentación acreditativa de la Entidad”:

- Certificado de cuenta bancaria emitido por el Entidad Bancaria en el que conste la Solicitante como Titular y el NIF de ésta, así como el IBAN y el código BIC / SWIFT, emitido con fecha, que no difiera en más de un mes, a la fecha de presentación de la solicitud.
- Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).
- Documento acreditativo del nombramiento del Representante legal de la Entidad.
- Estatutos de la Entidad, actualmente vigentes.
- Acreditativa de tener una sede en el Municipio de Córdoba, se exceptiona este requisito a Entidades con sede fuera de Municipio de Córdoba que presenten proyectos a la Línea 1.

Entidades solicitantes que no hayan presentado solicitudes a Convocatoria de Subvenciones del IMDEEC de ejercicios anteriores o que hayan modificado alguno de los documentos, que a continuación se detallan, deberán presentar además,

- NIF/NIE del Representante legal de la Entidad (solo en el caso de que la solicitante se acoja a lo establecido en la base reguladora nº 8.4).
- NIF/CIF definitivo de la Entidad (solo en el caso de que la solicitante se acoja a lo establecido en la base reguladora nº 8.4).
- Certificación expedida por el Registro, según corresponda, que acredite la fecha de inscripción de la Entidad.

SOLICITUDES (y III)



Anexo II que se generará con el nombre de: “Acreditación de criterios de baremación”,

- Acreditativa de haber adoptado que la Entidad solicitante ha adoptado modelos de gestión que impulsan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, contemplados en el Plan de Igualdad de la Entidad debidamente registrados ante la autoridad competente.
- Acreditativa del desarrollo del Proyecto específicamente en Zonas desfavorecidas del Municipio de Córdoba (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o Moreras y Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassierra) o Encinarejo.
- Acreditativa y justificativa de los criterios de baremación específicos en base a la Línea de actuación a la que concurre.
- Concierto de prácticas no laborales formativas rubricado entre la entidad solicitante y la empresa u otra entidad interesada en recibir a persona/s participante/s en las prácticas, en su caso.

EXCLUSIONES (I)



No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases, las Entidades solicitantes en que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- Con carácter general las recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que presenten la solicitud fuera del “plazo de presentación de solicitudes” estipulado en estas Bases reguladoras.
- Que hayan solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso de acreedores, salvo que éste haya adquirido la eficacia de convenio, estén sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

EXCLUSIONES (y II)



- Que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- Que concurra cualquier otra causa de exclusión, detallada en estas Bases reguladoras.
- Que habiendo presentado más de una solicitud a cualquier Línea de Actuación por Entidades Solicitantes distintas, y cuando éstas tengan el mismo Representante legal, en este caso, será/n excluida/s la/s solicitud/es del Solicitante que el IMDEEC determine, siendo una sola solicitud la se pueda acoger a la presente Convocatoria.
- Las Entidades que resulten beneficiarias de la Convocatoria Forma y Contrata 2024, línea 1.

CONCURRENCIA



- Las subvenciones otorgadas, reguladas en estas Bases, serán **INCOMPATIBLES** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo Proyecto subvencionable, procedente de cualquier Administración o entes públicos, municipales, provinciales, autonómicos, nacionales o de la Unión Europea.
- En todo caso, las Entidades solicitantes que resulten beneficiarias de la concesión de una subvención acogida a esta Convocatoria que pudieran obtener otra subvención concurrente de cualquier naturaleza para los mismos conceptos subvencionables, deberán comunicarlo conforme a la base nº 8.1 de estas Bases reguladoras a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de tramitar el reintegro de la subvención otorgada conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

PUBLICIDAD



IMDE³C
Instituto Municipal de Desarrollo
Económico y Empleo de Córdoba



Entidad beneficiaria **ESAL 2024**

Convocatoria de Subvenciones de líneas de actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del municipio 2024

MÁS INFORMACIÓN



Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

Dpto. de Promoción de Desarrollo Económico

Avda. de la Fuensanta, s/n. 14010 Córdoba

Tfno.: 627 07 88 47 | 627 07 88 42 | 627 07 88 50



Muchas gracias.

imdeec.es

